

2017-10-0597

Lima, 31 de mayo de 2017.

Señor:
DANIEL MEDINA AQUINO

freddymedinaaquino1@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Corcona.

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 037-2017.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su sugerencia formulada el 15 de mayo de 2017 en la Unidad de Peaje Corcona.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC


.....
LUIGI ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL

Expediente N° 037-2017

Usuario: **DANIEL MEDINA AQUINO**
Entidad Prestadora: **DEVIANDES S.A.C.**
Materia: **OTRO**

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 31 de mayo de 2017

VISTO:

El reclamo del usuario **DANIEL MEDINA AQUINO** interpuesto el 15 de mayo de 2017 en la Unidad de Peaje Corcona.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.

Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que, el usuario interpone el siguiente reclamo: *“A 200 metros del peaje, a la altura de la línea ferrocarril hay huecos bien profundos donde revente (2) dos llantas (delantero lado derecho y posterior lado derecho. Como propietario de mi vehículo honda civic he sido perjudicado con 2 llantas que no sirven para nada, espero que me repongan los daños a los responsables del mantenimiento de la vía, pro ser de justicia. Tengo fotos. Placa BGA 599, hora 10:58pm.”*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario es improcedente por cuanto el objeto del reclamo interpuesto no se

encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 4° del Reglamento, y el mismo refiere a la reparación de la calzada en los cruces ferroviarios.

Que, sin perjuicio de lo antes indicado, ponemos en conocimiento del usuario, que de conformidad con lo establecido en el Apéndice 5 del Anexo XII del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro, **las modificaciones al galibo de los puentes del ferrocarril, así como las reparaciones de la calzada y colocación de señalización en los cruces ferroviarios, son de responsabilidad de la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Que, en ese sentido, su reclamo debe ser dirigido a la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por las consideraciones expuestas, la Gerencia General de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Notificar la presente resolución al correo electrónico indicado por el usuario.

Tercero: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC

LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL

037-2017

Libro de Actas



De:

RUC

Nombre o Razón Social:

de

del

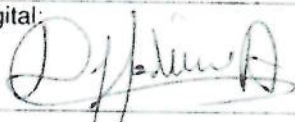
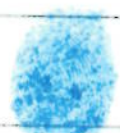

ANEXO 1

CONCESION VIAL DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DV. CERRO DE PASCO

REGISTRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Unidad de Peaje: Cercuq

A la Gerencia de Operaciones o la Gerencia Técnica o la Gerencia Administrativa o Financiera de DEVIANDES (según ámbito de competencia)

Nombre y Apellido completos: <u>DANIEL MEDINA AGUIÑO</u>	
Nº Documento de identidad: <u>20040108</u>	
Domicilio legal/procesal: <u>Jr. San Jose 304 Pueblo Libre Lima</u>	
Correo electrónico ¹ : <u>freddy.medinaaguino@hotmail.com</u>	
Razón social (en caso de empresa):	
Datos del representante legal de la empresa:	Fecha: <u>15/05/17</u>
Teléfono: <u>958688014</u>	Recibido por:
Firma o huella digital:  	<u>Melissa Hinojosa Cotrina</u> 

Reclamo () o Sugerencia (): Favor llenar con letra clara y legible, consignando la indicación de la pretensión solicitada

A 200 METROS DEL PEAJE, A LA ALTURA DE LA LINEA FERRO CARIL HAY HUECOS BIEN PROFUNDOS DONDE REVENTE (2) LAS LLANTAS (DELANTERO LADO DERECHO Y POSTERIOR LADO DERECHO,

Consignar los fundamentos de hecho y derecho de la pretensión

COMO PROPIETARIO DE MI VEHICULO HONDA CIVIC ME SIDO PERJUDICADO CON 2 LLANTAS QUE NO SIRVEN PARA NADA, ESPERO QUE ME REPONGAN LOS DAÑOS A LOS RESPONSABLES DEL MANTENIMIENTO DE LA VIA, POR SER DE JUSTICIA

Colocar las pruebas que acompañan el reclamo TENGO FOTOS

Adjunta copia de DNI: Si (X) No ()

Observaciones: PLACA BGA 599
HORA 10:58 PM

¹ En caso autorice a DEVIANDES a efectuar todas las notificaciones a través del referido medio.

**MEMORÁNDUM N° 2626 -2017-MTC/25**

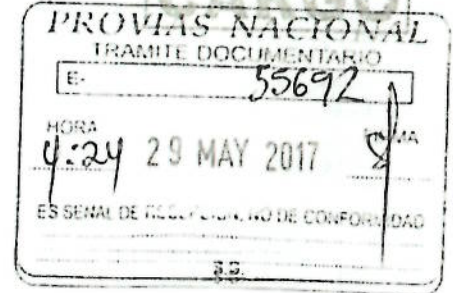
A : Ing. CARLOS LOZADA CONTRERAS
Director Ejecutivo (e)
Provias Nacional

DE : Yaco Rosas Romero
Director General de Concesiones en Transportes

ASUNTO : Reiteración de Obligación Contractual de reparación de la calzada y colocación de señalización en los cruces ferroviarios del Tramo 2 de la IIRSA Centro.

REFERENCIAS : a) Memorándum N° 4450-2016-MTC/25
b) Escrito N° 2017-10-0501 (E- 116936-2017)
c) Oficio N° 3945-2017-GSF-OSITRAN (E-132512-2017)

FECHA : Lima,
26 MAYO 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual se aclaró a su representada que es una obligación contractual la reparación de la calzada y la colocación de señalización en los cruces ferroviarios, serán ejecutados por la Unidad Gerencial de Conservación de PROVIAS NACIONAL, tal cual lo tipifica el literal F del apéndice 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión.

Asimismo, mediante los documentos de las referencias b) y c) tanto el Concesionario como el Regulador nos señalan que se disponga la inmediata reparación de la calzada por ser una obligación contractual a cargo del Concedente y a la fecha viene afectando a los usuarios de la Vía.

Al respecto, en atención a sus funciones se solicita a usted que, en el más corto tiempo se pueda proceder al cumplimiento señalado en el Contrato de Concesión con la finalidad de dar respuesta a los interesados.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

YACO ROSAS ROMERO
Director General de Concesiones en Transportes



Adj:

• Documentos de la referencia